



Mocoa, Putumayo, 09 de noviembre de 2023. Doy cuenta al Señor Juez de la solicitud de secuestro elevada por el demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2019-00050-00
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Fernando William Arcos Urbano

Auto: Decreta secuestro de bien inmueble.

Mocoa, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte actora ha solicitado el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, producto de que el embargo ha sido debidamente registrado por la oficina de registro competente.

De las actuaciones que obran en el expediente de este proceso se constató que, en efecto, del inmueble con M.I. 440-18936, de propiedad del demandado Fernando William Arcos Urbano, se encuentra debidamente el embargo. Por lo tanto, es procedente la solicitud de secuestro que nos ocupa.

En suma, se decretará el secuestro solicitado, para cuya realización se comisionará al Juzgados Civiles Municipales de Mocoa, Putumayo, reparto, por así permitirlo la ley procesal vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 440-18936 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, de propiedad de Fernando William Arcos Urbano.

Segundo. Comisionar al Juez Civil Municipal de Mocoa, reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención.

Tercero. Remitir el correspondiente despacho comisorio a través del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa, así como de copia de esta providencia, el certificado de libertad y tradición del inmueble y la solicitud del apoderado solicitante.

Cuarto. Comunicar al apoderado de la parte demandante que deberá asistir a la diligencia de secuestro y aportar los documentos necesarios para individualización del inmueble a secuestrar.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a058844f0bce5cbf25cf26ac0de64bec2ee290260f8f86f1f867e5cc8adfa20**

Documento generado en 09/03/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>